## PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00222-00

**INFORME SECRETARIAL:** Recibida demanda digital a través de correo Institucional de este despacho judicial, dejando constancia que, entre los anexos se allegó pagaré 9153060, por (\$717.538), suscrito entre COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER, y deudor FABIAN BOHORQUEZ MARQUEZ, vence el 20 de mayo de 2019 y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 31 de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.
- 2- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Titulo Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER**, contra **FABIAN BOHORQUEZ MARQUEZ**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO**: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**TERCERO: RECONOCER** al Dr. **OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Vigtor Basson

**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA** 

Juez

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día julio 31 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, agosto 3 de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Secretaria

O.M.

### Firmado Por:

# VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGASANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f87b674f370d6010fbc78c351b866289175bc6f3fe76ad2a51d7604c6a17fa5**Documento generado en 31/07/2020 01:29:06 p.m.